



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD10/C/001/2024-P

SOLICITANTE: LIC. JONATTAN
OLGUÍN MIRANDA, REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA
ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 10 DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO.

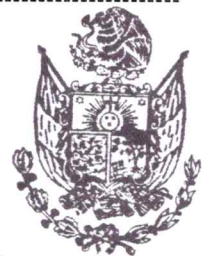
ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 10, anexando copia del mismo que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado.

CONSTE. -----


Lic. Julio César Oropeza Torres.
Secretario Técnico del Consejo Distrital 10



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD10/C/001/2024-P

SOLICITANTE: LIC. JONATTAN OLGUÍN MIRANDA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

San Juan del Río, Querétaro, quince de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 10, el quince de abril del año en curso, registrado con el folio 0000072, signado por el Lic. Jonattan Olguin Miranda, representante propietario del Partido Político Morena ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto²; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10 del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de cuatro fojas, con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CD10/C/001/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el Lic. Jonattan Olguin Miranda, quien se encuentra acreditado como representante propietario del Partido Político Morena, ante el Consejo

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo Sucesivo Reglamento.

³ En adelante Secretaría Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

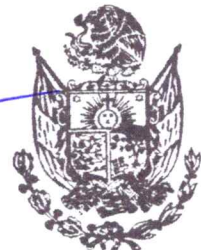
Distrital 10 del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15,16, fracción y 19 del Reglamento. Asimismo, se le tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. Se acuerda de conformidad la solicitud de mérito y se ordena realizar la diligencia señalada en el escrito de cuenta, la cual, debe realizarse en atención a los Principios que rigen la función de Oficialía Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15,16,19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la parte solicitante, en los términos precisados en la petición.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Técnico del Consejo Distrital 10, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Lic. Julio César Oropeza Torres
Secretario Técnico del Consejo Distrital 10



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río